



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00215553-UNC-VDE#FP

VISTO

La Ord. HCS N° 5/16 por la que se instituye en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba el Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica en el que se desarrollarán espacios curriculares de los Planes de Estudios vigentes, de manera intensiva en períodos excepcionales y;

CONSIDERANDO

Que en esta Facultad ya existen antecedentes al respecto (RHCD N°207/16) y se reconoce la importancia de la implementación de los mencionados cursos como una de las formas para intentar mejorar la problemática de los/as estudiantes que no alcanzan la regularidad de las materias.

Que el programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica prevé dictar cursos de manera intensiva en períodos excepcionales.

Que el propósito del programa es permitir que estudiantes que no lograron alcanzar los objetivos académicos para obtener la condición de estudiante regular y/o promocional tengan oportunidad de hacerlo, contribuyendo a la mejora de la retención y rendimiento académico.

Que las condiciones de enseñanza aprendizaje tuvieron que ser modificadas dadas las condiciones socio sanitarias producto de la pandemia de COVID-19, por lo que se considera necesario poder instrumentar cursos académicos durante el receso estival de verano para garantizar el menor desgranamiento y deserción posible en estudiantes de las tres carreras que ofrece la Facultad de Psicología. Que estas situaciones de deserción y desgranamiento son más preocupantes en las asignaturas de 1° a 2° año de cada carrera, habida cuenta de la masividad en la matrícula estudiantil.

Que la Facultad solicitó se asignen los recursos presupuestarios necesarios.

Que es necesario reglamentar la implementación del Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica en esta Facultad, a fin de determinar los períodos excepcionales en los que se podrían dictar los espacios curriculares, así como las modalidades específicas de dictado (Art. 4° OHCS N°4/16) de cada una de las asignaturas para este año 2021.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Ad-Referéndum del H. Consejo Directivo
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Implementar en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba el Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica para el año 2021 (1era edición/cohorta Marzo – 2da. edición/cohorta Julio), en el que se dictarán asignaturas de los Planes de Estudio vigentes, propuestos de acuerdo a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el dictado intensivo durante el mes de marzo 2021 (1era Edición/Cohorte) de los siguientes espacios curriculares: "Escuelas, corrientes y sistemas de la Psicología Contemporánea – Cat. A"; Problemas Epistemológicos de la Psicología – Cat. A"; "Pedagogía y Política Educacional", "Didáctica General" e "Introducción al Acompañamiento Terapéutico" correspondiente a las carreras de Licenciatura en Psicología, Profesorado en Psicología y Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico.

ARTÍCULO 3º: Los mencionados cursos intensivos y tendrán las siguientes condiciones:

- Cumplir con la carga horaria, sistema de correlatividades y régimen de cursado del espacio curricular en el plan de estudios vigente.
- Desarrollar el programa teórico-práctico propuesto en el mismo año académico del plan de estudio vigente de cada carrera.
- Aplicar el sistema de evaluación vigente establecido en el último programa de la asignatura aprobado por el Honorable Consejo Directivo.
- Ofrecer al estudiante las mismas condiciones que se brindan durante el año lectivo (libre, regular, promocional) con los mismos requisitos y por los mismos plazos establecidos para esa misma materia.

ARTÍCULO 4º: Las evaluaciones finales se llevarán a cabo respetando los tumos de exámenes finales oficiales de la Facultad.

ARTÍCULO 5º: El dictado de estos cursos intensivos estará destinado prioritariamente a aquellos estudiantes que:

- No hayan cursado el espacio curricular en el año académico anterior o en curso, por haberseles otorgado Licencia Estudiantil;
- A los que no lo hayan cursado en el año académico en curso por haber cursado en otra Universidad a partir de la obtención de una beca o participación en un programa de intercambio promovidos por la Universidad Nacional de Córdoba o por la Facultad de Psicología
- A los que habiéndose inscripto para cursar en el espacio curricular en el año académico en curso y hayan registrado actuación académica, se encuentren en condición de estudiantes libres.
- A los estudiantes que gocen de los derechos contemplados en el *Régimen para Estudiantes Trabajadores* y/o con familiares a cargo u otro régimen similar."

ARTÍCULO 9º: Los/as estudiantes podrán cursar bajo esta modalidad una (1) asignaturas como máximo por edición/cohorta.

ARTÍCULO 10º: Toda situación no prevista en la presente será resuelta por el Honorable Consejo Directivo en ejercicio de sus atribuciones.

